



JUICIO POR LAS DEPENDENCIAS DE LA CASA DE CAMPO

El pasado día 13 se celebró el acto de conciliación y juicio en el juzgado de lo social número 19 de los de Madrid, por las deficiencias denunciadas en las dependencias policiales de Casa de Campo.

Los cuatro sindicatos del Cuerpo Nacional de Policía, fuimos citados en Acto de Conciliación y Juicio. No hubo acuerdo con la Abogada del Estado, por lo que se celebró el Juicio, quedando visto para Sentencia.

NA. 23/6/15

Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008
Teléfono: 91 4438333, 91 4438334
Fax: 91 4438420
44007326

NHG: 28.079.00.4-20150012826
Procedimiento: Impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seg. Social, excluidos los procedimientos 255/2015

Materia: Materias laborales individuales

DEMANDANTE: D./Dña. ALFONSO GALVEZ CASAS y otros 3

DEMANDADO: DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

CEDULA DE CITACIÓN

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por D./Dña. ALFONSO GALVEZ CASAS, D./Dña. ALVARO RODRIGUEZ VIDAL, D./Dña. MANUEL GUTIERREZ TEBE y D./Dña. PEDRO LOPEZ MARTIN contra DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA en materia de Materias laborales individuales se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya copia literal se acompaña.

De conformidad con los Art. 82.2 y 83 de la L.J.S. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Si el actor, citado en forma, no comparece ni alegue justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación a V.d., expido la presente en Madrid, a diecisiete de junio de dos mil quince.

EL/TA SECRETARIO JUDICIAL

D./Dña. ALVARO RODRIGUEZ VIDAL

Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid - Impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seg. Social, excluidos los procedimientos - 255/2015

1 de 1

Allí se expresó y probó documentalmente, que existía dejación por parte de la Administración en asumir su responsabilidad para solucionar las deficiencias detectadas en estas Dependencias de la Casa de Campo, perfectamente detalladas en una Evaluación de Riesgos Inicial, realizada por una empresa externa **hace ocho años**, y donde realizan su actividad más de 300 Policías.

La Administración presentó una serie de alegatos cuyo único soporte fue una declaración de buenas intenciones, pero como bien constató el juez, ninguna de ellas resuelta, ni solucionada.

Lo sucedido en esta ocasión, viene a demostrar que estamos en la línea correcta de trabajo, y seguiremos demandando a las instituciones que corresponda, nacionales o europeas, que se cumplan nuestros derechos en Prevención de Riesgos Laborales, con objeto de buscar y lograr una mejor calidad y confort en los puestos de trabajo.

Madrid, 15 de julio 2015